

RESOLUCIÓN N° 7/2000 (C.A.)

Visto el expediente C.M. N° 209/99 iniciado a raíz de la acción incoada por la empresa CASTRELO S.A. a raíz de la determinación impositiva efectuada por la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido planteada en tiempo y forma por lo que procede avocarse a su tratamiento.

Que la empresa de referencia tiene como objeto social la administración de hoteles, hosterías y albergues transitorios, y que su única actividad consiste en la explotación de un albergue transitorio ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires.

Que la misma se encuentra inscripta como contribuyente de Convenio Multilateral fundada en la situación de hecho de que su administración se realiza desde la Ciudad de Buenos Aires, a través de una empleada administrativa, y que el directorio se reúne en la Ciudad de Buenos Aires, según consta en las respectivas actas, generándose gastos que dan el sustento territorial necesario para esa categorización.

Que la Provincia de Buenos Aires considera que por el carácter de la actividad corresponde encuadrar a la empresa como contribuyente local, no obstante reconocer que por el período sujeto a verificación resulta impreciso determinar el lugar donde presta servicios la empleada que lleva la administración, la que según la empresa trabaja en un estudio situado en la Ciudad de Buenos Aires.

Que obran en autos constancias que avalan la postura de la empresa, recibos de sueldo de la empleada citada y testimonios que corroboran su actividad fuera de la provincia sin que el Fisco actuante haya podido acreditar que la actividad de la empresa se localiza únicamente en su ámbito jurisdiccional.

Que se ha producido el pertinente dictamen de la Asesoría.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL**  
**(Convenio Multilateral del 18.8.77)**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° -** Hacer lugar a la acción planteada por la empresa CASTRELO S.A. contra la determinación impositiva realizada por la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución de fecha 24 de junio de 1999, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° -** Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

**MARIO A. SALINARDI**  
**SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI**  
**PRESIDENTE**